GENERALIDADES DEL CONTRATO 172 - 2019

El PRESENTE anexo forma parte integral del contrato junto con los estudios previos, la Resolución de adjudicación, el certificado de disponibilidad presupuestal, los documentos que se generen en desarrollo y durante la ejecución, y las siguientes cláusulas:
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: Contratar la suscripción y soporte técnico para el Licenciamiento Liferay que posee Función Pública; así como una bolsa de horas de soporte especializado, acorde con la Ficha Técnica del proceso. CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: ESPECIFICAS: 1. Entregar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de iniciación del contrato, el documento donde el fabricante indique la suscripción y el derecho de uso por un (1) año de los servicios de soporte, para las tres (3) licencias del software Liferay DXP, detallando que dos (2) licencias son de producción y una (1) de pre producción, junto con las claves u order id, para acceder a la activación de las licencias y el soporte de Liferay DXP modalidad GOLD ocho horas al día por cinco días a la semana (8X5). 2. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de iniciación, el documento donde indique la organización interna de trabajo, forma de contacto, roles asignados y nombre de el(los) profesionales para las cincuenta (50) horas de soporte especializado. 3. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del contrato, las hojas de vida de el(los) profesionales asignados al soporte especializado. 4. Presentar los informes que Función Pública solicite sobre la gestión y el desarrollo del objeto contractual. 5. Disponer del personal necesario para la ejecución de la bolsa de horas de soporte especializado. GENERALES: Cumplir con el objeto contratado, de acuerdo con las especificaciones requeridas por el Departamento Administrativo de la Función Pública. 2. Presentar los informes que Función Pública solicite sobre su gestión y en desarrollo del objeto contractual. 3. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del Contrato el Supervisor del mismo establezca. 4. Cumplir con la normativa vigente, en materia ambiental aplicable al objeto contractual, con lo cual se contribuye a la política ambiental establecida por Función Pública y es responsable de los daños, perjuicios, pérdidas y siniestros que a nivel ambiental se ocasionen debido a alguna acción, retardo, omisión o negligencia suya o de sus subcontratistas. 5. Constituir las garantías que se establecen en este contrato. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus reformas y decretos reglamentarios. 8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la

celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 9. Acreditar el pago de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas vigentes, presentando los soportes de pago correspondientes, anexos al informe de actividades con el fin de tramitar cada pago. 10. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, que sean necesarias para el cumplimiento del mismo según el pliego de condiciones, sus anexos y adendas, así como la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. PRODUCTOS: 1. El documento donde el fabricante indique la suscripción y el derecho de uso conforme lo establece la obligación específica 2. Documento donde indique la organización interna de trabajo conforme lo establece la obligación específica 3. Hojas de vida del (los) profesionales asignados al soporte especializado. 4. Informes que Función Pública solicite sobre la gestión y el desarrollo del objeto contractual. CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: El valor del presente Contrato asciende a la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($183.468.000) M/CTE, incluido IVA y demás gastos asociados. CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: Función Pública pagará el valor del contrato en un (1) único pago, previa entrega de la certificación de indique la suscripción y el derecho de uso por un (1) año de los servicios de soporte, para las tres (3) licencias del software Liferay DXP, detallando que dos (2) licencias son de producción y una (1) de pre producción, el documento que contenga la organización interna de trabajo, la aprobación por parte del supervisor de las hojas de vida y el documento para la bolsa de cincuenta (50) horas para soporte especializado, previa presentación de la respectiva factura y expedición del certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, sin que el monto total de los servicios prestados pueda exceder la cuantía total pactada. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales de la Entidad. PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIÓN PÚBLICA como requisito previo para autorizar los pagos, verificará que EL CONTRATISTA se encuentre al día con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la normativa vigente. PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Contrato será de un (1) año, contado a partir del perfeccionamiento del mismo, registro presupuestal, aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA SEXTA.- SUJECIÓN

DE LOS PAGOS Y REGISTRO PRESUPUESTAL: La obligación que asume FUNCIÓN PÚBLICA de cancelar el valor del presente contrato, quedará subordinada a las apropiaciones conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 19519 de fecha 4 de abril de 2019, expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera de Función Pública. CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en la sección 3 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales que rigen la materia, con el fin de avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de las multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones que dado el caso pudieren imponerse, además que renuncia al beneficio de excusión; EL CONTRATISTA deberá constituir una Garantía Única, consistente en Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria o Contrato de Seguro contenido en una Póliza, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o Entidad Bancaria, en formato para entidades estatales, a favor de FUNCIÓN PÚBLICA, (Nit 899.999.020-7), en las cuantías y términos que se señalan a continuación: a) Cumplimiento del Contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su constitución. b) Calidad del servicio, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su constitución. c) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e indemnizaciones Laborales, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de su constitución. PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Garantía Única, durante todo el tiempo que demande la ejecución del Contrato y hasta la liquidación del contrato, so pena que FUNCIÓN PÚBLICA haga efectivas las cláusulas penal pecuniaria y de caducidad de este Contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá constituir y presentar la Garantía Única pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del Contrato. PARÁGRAFO TERCERO: Dentro de los términos estipulados en el presente Contrato la Garantía Única, no podrá ser cancelada sin la autorización de FUNCIÓN PÚBLICA. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la Garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento del monto, cada que se disminuya o agote por razón de las multas que se impongan. PARÁGRAFO CUARTO: Cuando haya lugar a modificación del plazo o valor del presente Contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Cuando se negare a constituir la Garantía exigida o

modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones respectivas. CLÁUSULA OCTAVA. – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Contrato. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de FUNCIÓN PÚBLICA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) EL CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6) EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. CLÁUSULA NOVENA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1) Recibir la remuneración por los servicios pactados en el presente Contrato. 2) Recibir la colaboración necesaria por parte de LA FUNCIÓN PÚBLICA, para ejecutar en debida forma el objeto del Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE FUNCIÓN PÚBLICA: Está obligada a: 1) Ejercer vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 2) Pagar a EL CONTRATISTA el valor del Contrato, en los términos establecidos en el presente documento. 3) Expedir la certificación de recibo a entera satisfacción, por parte del Supervisor del Contrato. 4) Efectuar a través del Supervisor del Contrato, la verificación del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, como requisito previo para el desembolso de los pagos del Contrato, de conformidad con la normativa vigente. 5) Comunicar a EL CONTRATISTA por escrito con la debida oportunidad, las observaciones para la buena ejecución del Contrato, siempre y cuando se encuentren enmarcadas dentro del servicio contratado. 6) Prestar la colaboración necesaria para que EL CONTRATISTA pueda ejecutar en debida forma el objeto contratado. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE FUNCIÓN PÚBLICA: 1) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato, cuando aplique. 2) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a FUNCIÓN PÚBLICA de manera legal o contractual, en caso de aplicar. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: FUNCIÓN PÚBLICA podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL

CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS: FUNCIÓN PÚBLICA podrá imponer multas equivalentes al cero punto treinta y tres por ciento (0.33 %) diario, del valor total del contrato y hasta el diez por ciento (10%) del valor del mismo, en caso de mora o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA , siempre que el incumplimiento no se deba a caso fortuito o fuerza mayor ocurrida sin culpa de EL CONTRATISTA y sin perjuicio del derecho a ejercer las demás acciones legales a que hubiere lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la imposición de multas, se entiende que hay incumplimiento cuando EL CONTRATISTA incumpla alguna de las obligaciones señaladas en el presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago o la deducción de dichas multas no exonerará a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. Para hacer efectivas las multas, sanciones y declaraciones de incumplimiento se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, FUNCIÓN PÚBLICA podrá hacer efectiva a título de pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, esta suma se considera como estimación anticipada de perjuicios que pueda sufrir FUNCIÓN PÚBLICA. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS: Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente Contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de FUNCIÓN PÚBLICA o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es independiente de FUNCIÓN PÚBLICA y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de FUNCIÓN PÚBLICA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo; por lo tanto, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente Contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con FUNCIÓN PÚBLICA. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni

totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y escrita de FUNCIÓN PÚBLICA. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio a FUNCIÓN PÚBLICA, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en ejecución del contrato, FUNCIÓN PÚBLICA le comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA, luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse, en los términos de ley. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD: En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá FUNCIÓN PÚBLICA, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, pero se hará acreedor a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y FUNCIÓN PÚBLICA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte, la existencia de una diferencia y la explique someramente. Si las controversias no pueden ser resueltas de forma directa, las partes podrán acudir de común acuerdo a mecanismos alternativos de resolución de conflictos y en caso de no llegar a un acuerdo a la Jurisdicción Ordinaria. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones, que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas, sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las siguientes direcciones, FUNCIÓN PÚBLICA: contratos@funcionpublica.gov.co; EL CONTRATISTA: luisb@ariapsw.com,. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN: FUNCIÓN

PÚBLICA ejercerá la Supervisión del presente Contrato, a través del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o quien en su defecto designe la Secretaria General de FUNCIÓN PÚBLICA a través de la Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual. El Supervisor podrá efectuar las observaciones y recomendaciones que considere procedentes para su cabal cumplimiento. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del contrato: i) Los estudios previos, ii) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, iii) La oferta presentada por EL CONTRATISTA. IV) Todos los demás documentos que se requieran en su desarrollo y ejecución. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación en la plataforma SECOP II de las partes contratantes, y legalizado con el correspondiente registro presupuestal y aprobación de pólizas. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para su ejecución se hace necesario la correspondiente aprobación de la garantía y la existencia de la disponibilidad presupuestal. Hasta tanto no se acredite el cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización, no se debe dar inicio a la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- IMPUESTOS Y RETENCIONES: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA, para cuyos efectos FUNCIÓN PÚBLICA hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley. CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo pactado las partes deben liquidar el presente contrato. En caso que EL CONTRATISTA se oponga, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.